

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1192

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2021

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 760013103007 2020-00057 00
Demandante: ÁLVARO JAIME GAITÁN
Demandado: ABELARDO PÉREZ BENAVIDES

Surtido el traslado de la excepción de mérito propuesta por el apoderado de la parte demandada se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia **inicial** y de **instrucción y juzgamiento** señaladas en el Estatuto Procesal Civil, artículos 372 y 373, conforme lo instruye el numeral 2 del artículo 443 del C.G del Proceso.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

1) Decretase dentro del presente proceso las siguientes pruebas:

a). **Parte demandante:**

Documentales: Téngase como pruebas los titulo presentados como base de recaudo relacionados y aportados con la demanda.

b). **Parte demandada**

Interrogatorio de Parte: Decretar el interrogatorio de parte del demandante Álvaro Jaime Gaitán.

2). **De la citación a las partes para las AUDIENCIAS que a continuación se programan.**

Cítese a las partes para adelantar las **AUDIENCIAS** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para lo cual se señala el **día 28 de enero de 2022, a las 9:00 a.m.**, para adelantar audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.

PREVENIR a las partes sobre las consecuencias PROCESALES y PECUNIARIAS que acarrea la no asistencia a esta audiencia, de **la misma manera se les insta a los abogados para que con antelación a la fecha y hora indicada tengan conocimiento de la diligencia, y de ello deberán informar a sus prohijados.**

La citación a la audiencia se entenderá surtida con la notificación por **ESTADO** del presente auto.

Se informa que la audiencia se adelantará por la plataforma LIFESIZE a través de un vínculo que se compartirá con una antelación no mayor a un día a los correos electrónicos suministrados por las partes para recibir notificaciones, igualmente se les solicita informar un número de teléfono celular que preferiblemente tenga acceso a la aplicación WhatsApp.

La información deberá suministrarse dentro del traslado de la presente providencia mediante comunicación dirigida al correo: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

49

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c7d7d27c947a4d2b470ab864b139ae8bea30382dd4703d7485b159842bf00ab**

Documento generado en 22/11/2021 04:08:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>